

Consejo Ejecutivo  
Grupo de Trabajo D020  
Guía de Estudio del Pacto Anglicano  
Junio de 2010

## **Introducción y antecedentes**

El proceso de creación del Pacto Anglicano inició a raíz del Informe Windsor, presentado a los primados en su reunión de octubre de 2004 en Windsor. Dicho informe fue el producto del trabajo de la Comisión de Lambeth sobre el tema de la Comunión. La Comisión fue nombrada por el Arzobispo de Cantórbery con el propósito de estudiar la forma en que los Anglicanos podrían mantener “el máximo grado de comunión”. El nombramiento de la Comisión surgió de la solicitud de los Primados en su reunión especial de primados en octubre de 2003. Se acordó formar dicha Comisión a raíz de las acciones tomadas durante la Convención General de la Iglesia Episcopal en el año 2003, así como por la consagración del Reverendísimo Obispo V. Gene Robinson. En su reunión de 2003, pidieron al Arzobispo de Cantórbery la formación de una comisión que ofreciera “una urgente y profunda reflexión teológica y legal” y que entregara un informe a los primados dentro de un plazo de doce meses. Del Informe Windsor surgió la idea de la redacción de un Pacto Anglicano que fuera aprobado por las provincias de la Comunión Anglicana.

En el Prólogo del Informe Windsor, el Reverendísimo Doctor Robin Eames, Presidente de la Comisión y Primado de toda Irlanda, escribe lo siguiente: “Este informe no es un juicio, sino que forma parte de un proceso. Es parte de una peregrinación hacia la sanación y la reconciliación”. La intención del informe ha sido contestar la pregunta: “¿Cuál es la naturaleza de la Comunión y cómo podemos vivir más profundamente esa comunión?”

El Informe Windsor se basó en el Informe de Virginia de 1998 el cual, aunque fue presentado en la Conferencia de Lambeth, nunca fue recibido ni debatido formalmente. En aquel informe se hacía referencia a los cuatro instrumentos de la unidad: el Arzobispo de Cantórbery, el Consejo Consultivo Anglicano, Lambeth y la Reunión de los Primados; asimismo introdujo el concepto de la “subsidiaridad” que presupone que las decisiones que abarcan a la comunión entera deberán ser labor que compete a dichos instrumentos. La idea de un pacto (Apéndice Dos del Informe Windsor) fue presentada inicialmente en la Reunión de Primados de 2001. Más adelante, el Comité Conjunto de Primados y del Consejo Consultivo Anglicano comisionarían un estudio sobre el mismo tema en marzo de 2005 titulado ***Towards an Anglican Covenant*** (Hacia un Pacto Anglicano,).

En la 75ª Convención General celebrada en el año 2006, la Iglesia Episcopal se comprometió a dar seguimiento y responder a los borradores del propuesto Pacto Anglicano, tal como lo pedía el Informe Windsor de 2004. La resolución A166 de la CG de 2006 [en su Apéndice 1 al final de esta introducción] establecía que La Iglesia Episcopal apoya el proceso de elaboración de un pacto “que resalte nuestra unidad en fe, orden y vida común en nuestro servicio para la misión de Dios”. La resolución A159 [también contenida en el Apéndice 1], aprobada en la misma convención declaraba, en parte, “Que como expresión de interdependencia, los Funcionarios Principales de ambas Cámaras debían trabajar en colaboración con las iglesias de la Comunión Anglicana a fin de explorar

formas en que pueda existir la consulta y la participación inter-Anglicana en Comisiones Permanentes de la Convención General de la Iglesia Episcopal”. En su reunión de marzo de 2007, el Consejo Ejecutivo de la Iglesia Episcopal aclaró que “responder al borrador del pacto no presupone un acuerdo con los términos y principios que se establecen en el borrador”.

El primer borrador, el Borrador de Nassau (abril de 2007), instruía al Comité de Asuntos Internacionales del Consejo Ejecutivo (conocido por las siglas INC) a redactar una resolución (INC 021, en Apéndice 1) en la que se ordenaba a los funcionarios principales del Consejo Ejecutivo que nombraran a un Grupo de Trabajo que prestara servicios a lo largo del Trienio. El Grupo de Trabajo, presidido por la abogada Rosalie Simmonds Ballentine, dio varias oportunidades a los miembros del Consejo Ejecutivo para responder a los tres borradores de un pacto, publicados entre los años 2007 y 2009.

En la primavera de 2007, “Todos los Episcopales y sobre todo los Diputados ante la Convención General, los Obispos y los miembros de los Comités, Comisiones, Agencias y Juntas de la Convención General” fueron invitados a considerar una serie de preguntas creadas por el grupo de trabajo mientras reflexionaban acerca del Borrador de Nassau. Para junio de 2007, el grupo de trabajo había recibido más de 500 respuestas de todas las provincias de La Iglesia Episcopal, entre las cuales se contaban individuos (laicos, en su mayoría), grupos de estudio parroquiales, comités administrativos de la iglesia, comités y consejos diocesanos, diputaciones ante la Convención General, obispos y agrupaciones regionales de diócesis. Las respuestas fueron ampliamente variadas y pusieron en evidencia las grandes diferencias de opinión existentes. A partir de ese material, el Consejo Ejecutivo presentó sus comentarios y su crítica sobre el Borrador de Nassau.

La segunda iteración, llamada el Borrador de Saint Andrew, se publicó en el mes de febrero de 2008. Una vez más el Grupo de Trabajo INC 021 del Consejo Ejecutivo elaboró una guía de estudio con una serie de preguntas. Esta vez el enfoque se depositó en los obispos, con la esperanza de que pudieran estudiar el documento antes de asistir a la Conferencia de Lambeth. A las diputaciones también se les animó a utilizar la misma guía. Treinta y tres diócesis sostuvieron diálogos y enviaron sus respuestas por escrito. El grupo de trabajo reunió todo el material y envió en diciembre de 2008 al Consejo Ejecutivo el segundo comentario y la crítica del borrador. En esta respuesta, el grupo de trabajo contestó las tres preguntas que les hiciera el Comité Conjunto Permanente de los Primados y el Consejo Consultivo Anglicano, resaltando de forma especial la descripción del proceso sinódico que la Iglesia Episcopal tendría que llevar a cabo para adoptar el pacto. Al igual que en el Borrador de Nassau, las opiniones resultaron sumamente variadas, pero tres cuartas partes de las respuestas indicaban cierto grado de incomodidad con el Apéndice en el cual se proponía un proceso jurídico. (Ninguna de las respuestas provenían de diócesis pertenecientes a la Red de Parroquias y Diócesis de la Comunión Anglicana). El informe de noviembre de 2008 establecía que “La Iglesia Episcopal se compromete al proceso, pero su compromiso no obliga implícitamente a la Iglesia Episcopal a la aprobación final de un pacto”.

El penúltimo borrador, el Borrador de Ridley Cambridge (al cual llamaremos de aquí en adelante por sus siglas en inglés “RCD”), apareció en abril de 2009. La reunión 14 del

Consejo Consultivo Anglicano (ACC, siglas en inglés) en Jamaica, en mayo de 2009 consideró este borrador. El ACC aceptó ampliamente las primeras tres secciones del borrador RCD pero expresaba su inquietud sobre la Sección 4. El grupo de trabajo INC 021 creó una guía de estudio en la cual se solicitaba a las diputaciones diocesanas ante la Convención General de 2009 que leyeran la totalidad del Pacto Borrador de Ridley Cambridge poniendo atención especial a la Sección 4 considerada como parte del documento total.

En la Convención General de 2009, los diputados y obispos aprobaron la resolución D020 que comprometía a la Iglesia Episcopal a la participación en el proceso de redacción del Pacto.

Después de la Convención General, el Grupo de Trabajo del Consejo Ejecutivo recibió 34 respuestas a las Seis Preguntas de Estudio tanto de las diputaciones diocesanas como de diputados en sí. Las respuestas completas de las diputaciones se recibieron de Atlanta, la Convocación de las Iglesias de Europa, Massachusetts, Michigan, Rhode Island, Northern Michigan, San Joaquín, Springfield y New York Occidental. La mayoría de las diputaciones y diputados individuales que respondieron no quedó convencida que el Pacto en su forma actual produciría una comunión más profunda y ni apoyó la cuarta sección del pacto. Sin embargo, la carta del grupo de trabajo citó D020 de 2009 como una señal del firme compromiso de La Iglesia Episcopal con la continuación del proceso de discernimiento en la creación de un Pacto Anglicano.

Mientras tanto, en respuesta a las inquietudes que surgieron durante ACC-14, un pequeño grupo de trabajo nombrado por el Arzobispo de Cantórbéry fue establecido para mejorar la Sección Cuatro. Dicho grupo se reunió en noviembre de 2009, consideró las 18 respuestas recibidas de las Provincias y examinó la Sección 4 tomando en cuenta dichas respuestas. El borrador final del pacto, que se incluye en este documento, después de su aprobación por parte del Comité Permanente, se publicó a mediados de diciembre de 2009 para su consideración formal y posterior adopción por parte de las provincias constitutivas a través de los procesos correspondientes.

### **Pasos siguientes**

La Convención General, por ser la máxima autoridad legislativa dentro de La Iglesia Episcopal, será el ente con la decisión definitiva sobre la posición que adoptará La Iglesia Episcopal con respecto a su participación en el Pacto de la Comunión Anglicana. Tal como lo ordena la Resolución D020 de 2009, el Consejo Ejecutivo continúa manteniendo su compromiso de facilitar la respuesta de La Iglesia Episcopal ante un Pacto de la Comunión Anglicana. Nosotros, los integrantes del Consejo Ejecutivo, confiamos nuestro trabajo a la guía del Espíritu Santo y esperamos con ansias poder continuar nuestra participación en el presente proceso de discernimiento. Le damos gracias por su participación, a medida que profundizamos más en nuestra vida en común dentro de la Comunión Anglicana.

El calendario actual para la respuesta de La Iglesia Episcopal es el siguiente:

- Junio de 2010: se enviará una guía de estudio con preguntas para las diputaciones y diócesis que se deberá utilizar para orientar las respuestas de dichas diputaciones y diócesis; las respuestas deberán recibirse a más tardar en la Pascua de 2011 (24 abril)
- Octubre de 2010: el Grupo de Trabajo enviará un recordatorio a las diputaciones que estén respondiendo las preguntas del estudio, así como les recordará que la fecha límite es la Pascua.
- 24 de abril de 2011: las diputaciones envían sus respuestas al Grupo de Trabajo D020.
- Junio de 2011: el Grupo de Trabajo presenta un informe en borrador con las resoluciones correspondientes ante el Consejo Ejecutivo para recibir su opinión.
- Octubre de 2011: el Grupo de Trabajo presenta al Consejo Ejecutivo un borrador final con resoluciones para su aceptación.
- Diciembre de 2011: el Grupo de Trabajo presenta el informe para su inclusión en el Libro Azul.

### **Preguntas para Reflexión**

1. ¿De qué formas el Pacto Anglicano fortalece la vida corporativa de La Iglesia Episcopal?
2. ¿De qué formas cree usted que el Pacto Anglicano fortalece la vida común de la Comunión Anglicana?
3. ¿Cuáles secciones o conceptos contenidos en el Pacto cree usted que son útiles para definir la vida de la Comunión Anglicana?
4. ¿Le parece a usted que es adecuada la forma en que el Pacto entiende la “unidad”, “la Iglesia” y la “autoridad”? ¿Por qué?
5. En el Preámbulo de la Constitución y Cánones de La Iglesia Episcopal se define la Comunión Anglicana como una “hermandad” de iglesias. ¿De qué formas podría el Pacto Anglicano redefinir el significado de la Comunión Anglicana para La Iglesia Episcopal?

La Sección 3.2.2 del Pacto establece que “al reconocer nuestra vida interdependiente, cada Iglesia, basándose en el Espíritu Santo, se compromete a respetar la autonomía constitucional de todas las Iglesias de la Comunión Anglicana, a la vez que conserva nuestra responsabilidad e interdependencia mutua en el Cuerpo de Cristo... y la responsabilidad de cada una ante toda la Comunión ...”

¿Define y balancea adecuadamente este documento lo que es la “autonomía constitucional” con la “interdependencia y responsabilidad mutuas”? ¿Cuáles son los beneficios y los peligros potenciales?

7. La Sección 4.2. aborda en detalle el tema de las consecuencias que afectarían las relaciones, en caso de no seguirse las recomendaciones de los Instrumentos de Comunión (secciones 4.2.4. y 4.2.5). ¿Cuáles implicaciones surgen a raíz de esta sección si cumplimos lo que establece el Pacto Anglicano?

¿Qué consecuencias positivas ve usted si suscribiéramos el pacto y cumpliéramos lo estipulado en él?

¿Qué consecuencias negativas ve usted si suscribiéramos el pacto y cumpliéramos lo estipulado en él?